

Universidad Nacional

de Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 23 OCT 1989

VISTA la Resolución Rectoral nº1460/88 que establece el régimen de autorización y concesión para el funcionamiento de bares, cantinas, quioscos, librerías y demás actividades comerciales a cargo de terceros en el área física de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que numerosos casos dichas explotaciones comerciales están siendo desarrolladas por los Centros de Estudiantes de las respectivas / Unidades Académicas en las que se encuentran ubicados los mismos;

Que de esa manera no sólo se permite allegar fondos a dichos Centros de Estudiantes, lo que favorece el desarrollo de las actividades que le son propias siendo estos últimos uno de los pilares sobre los que se / asienta la democracia imperante en el actual sistema universitario;

Que de ese modo son los representantes de los principales destinatarios de los servicios que se prestan quienes administran y dirigen esa actividad comercial, lo que redunda en beneficio de la calidad de los mismos;

Que lo expuesto hace conveniente ampliar la citada Resolución Rectoral en el sentido que continúen los Centros de Estudiantes en la explotación de estos servicios en la medida que cumplan con las exigencias establecidas en / tal Resolución y se priorice en el futuro todo proceso de selección destinado al otorgamiento de la concesión de que se trata a igualdad de condiciones respecto de terceros oferentes;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AMPLIAR la Resolución Rectoral 1460/88 agregando como

artículo 7° bis el siguiente: "En los supuestos que al primero de septiembre de 1989 las actividades comerciales que trata la presente / Resolución se encontraren explotados, dirigidas y administradas por los Centros de Estudiantes de las respectivas Unidades Académicas , los mismos continuarán como permisionarios en la medida en que den cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución.-

ARTICULO 2º .- En todo proceso futuro de selección destinado al otorgamiento de permisos o cencesiones regulados por la Resolución Rectoral 1460/88 se dará prioridad, en igualdad de condiciones a los Centros de Estudiantes respecto de terceros oferentes".-

ARTICULO 3º .- De forma.-

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ

SECRETO O GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ПÖ.